



ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN Y PAGO AL ICTE DE UNA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LA LEY 4/2023, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2024.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de “desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”.

En virtud del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED) y del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

El Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante ICTE), con C.I.F. G-82684572, es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro, creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad, sostenibilidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turística”, cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva.

Por estos motivos, se impulsa desde la administración regional favorecer la implantación del “Sistema de Calidad Turística” en la Región de Murcia Español “Q Calidad Turística” y la nueva “S Sostenibilidad Turística” siendo el ICTE la





única entidad certificadora de ellas.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su **artículo 23** que podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones**.

La ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece en su **artículo 38** que:

“Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta ley.”

En este sentido, la **Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024**, prevé la subvención nominativa con proyecto 50640 AL ICTE. CERTIFICADOS CALIDAD TURÍSTICA en la aplicación presupuestaria 190400.751E.48400 para **“Implantación y Certificación: “S Sostenibilidad Turística” y “Q Calidad Turística”** cuyo importe asciende a 250.000,00 € (doscientos cincuenta mil euros).

La **Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024**, proyecto 50640 AL ICTE. CERTIFICADOS CALIDAD TURÍSTICA en la aplicación presupuestaria 190400.751E.48400 para **“Implantación y Certificación: “S Sostenibilidad Turística” y “Q Calidad Turística”** cuyo importe asciende a 250.000,00 € (doscientos cincuenta mil euros), así como establecer las condiciones y los compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El **artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece, con carácter básico, que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.





Asimismo, el **artículo 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia** establece que “En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024 incorpora en la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: **“AL ICTE – Certificados de Calidad Turística”**, que recoge la partida de gastos G/19.04.00/751E/484.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Se contribuye así a alcanzar los objetivos y producir los efectos, en el plazo, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación previsto en la línea de subvención descrita y que se concretan en “Reuniones de coordinación con la SET, ICTE” y “Consolidación y apuesta por el SCTE-Q de calidad/ S-Sostenibilidad”.

El objetivo de la presente Orden es la concesión de la subvención nominativa descrita en el párrafo anterior y cuyo pago de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención se hará efectiva con cargo al crédito de 250.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, del proyecto de gasto 50640 “AL ICTE. Certificados de calidad turística”.

...

Acreditado que el **ICTE con CIF G-82684572**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** ante la Administración General del Estado y frente a la **Seguridad Social**, tal como requiere para poder ser beneficiario de una subvención el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, encontrándose así mismo al corriente respecto de sus **obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma**, como exige igualmente el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante la declaración responsable del representante de la citada entidad, **que no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que, por tanto, cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.





De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por el beneficiario.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Comprobado, asimismo, que el **ICTE** es titular de la cuenta bancaria identificada por el código **IBAN ES6400817125930001456155**.

Visto el **artículo 19 del Decreto 161/1999**, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que **se sustituirá la intervención previa por la toma de razón en las subvenciones nominativas** que como tales figuren en la ley de presupuestos.

A la vista de lo expuesto, a propuesta **del Director General de Competitividad y Calidad Turísticas** y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto que comporta la concesión de una subvención nominativa **al ICTE**, con **CIF G-82684572** prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024 por importe de **250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)** que se hará efectiva con cargo a la **partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 50640** “Al ICTE. Certificados de calidad turística”.

SEGUNDO. Conceder una subvención al ICTE, con **CIF G-82684572**, y comprometer el gasto por importe de **250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)** para la realización del proyecto “**Implantación y Certificación: S Sostenibilidad Turística y Q Calidad Turística. Recursos y Servicios Turísticos de la Región De Murcia Año 2024**”. con la finalidad de convertir a la Región de Murcia en una comunidad autónoma





que apuesta por la **mejora de la calidad** de sus organizaciones turísticas y la obtención de una **certificación en sostenibilidad** basada en el **cumplimiento de los ODS** y potenciar así un turismo responsable, que respete el medio natural y sociocultural y promueva el desarrollo sostenible.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención nominativa al **ICTE**, con **CIF G-82684572** por importe de **250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)**, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria con cargo a la **partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 50640** “Al ICTE. Certificados de calidad turística” de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, materializándose mediante transferencia a favor de la referida entidad en la cuenta bancaria identificada por el código **IBAN ES6400817125930001456155**.

CUARTO.- La subvención tiene como objeto financiar el proyecto “**Implantación y Certificación: S Sostenibilidad Turística y Q Calidad Turística. Recursos y Servicios Turísticos de la Región De Murcia Año 2024**” que se ejecutará desde la firma de la presente orden hasta diciembre de 2024.

QUINTO.- El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO.- El **ICTE** como beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención desde la firma de la presente orden hasta diciembre de 2024, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución, así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

- a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión y pago.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de





comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El **ICTE** deberá dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

SEPTIMO.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de





17 noviembre, General de Subvenciones, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Por tanto, serán subvencionables los gastos inherentes a la ejecución del estudio de acuerdo con el proyecto presentado por el ICTE.

OCTAVO.- La subvención es compatible con la percepción de otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener la entidad beneficiaria sea superior al coste de la actividad subvencionada, estando lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas es el comprendido desde la firma de la presente orden hasta diciembre de 2024.

DÉCIMO.- En concordancia con los mismos, la entidad beneficiaria habrá de justificar ante la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la entidad a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrado en la contabilidad de la entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.





f) Medidas de difusión adoptadas por el beneficiario del carácter público de la financiación.

DECIMOPRIMERO. El beneficiario podrá subcontratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta un porcentaje que no exceda del 50 % de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden de 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez





ANEXO

PROYECTO: IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN: "S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA" Y "Q CALIDAD TURÍSTICA". RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2024

1. Justificación y Objetivos

El presente proyecto tiene como objeto general la formación e implantación de sistemas de gestión de calidad y de sostenibilidad y el impulso de las marcas "S Sostenibilidad Turística" y "Q Calidad Turística" para recursos turísticos de la Región de Murcia.

Se llevará cabo una primera fase, cuyo importe asciende a 200.000,00 € (total de la subvención 250.000,00 €) consistente en:

- Sensibilizar al sector turístico de la Región de Murcia en materia de calidad y sostenibilidad.
- Dar a conocer de una forma práctica y aplicada los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los estándares de gestión de la calidad, las marcas "S Sostenibilidad Turística" y "Q Calidad Turística" como garantía de gestión de la calidad y las prácticas sostenibles y del compromiso con la mejora, fomentando la certificación de entidades.
- Explicar a las entidades seleccionadas para el proyecto como elaborar su primer Informe de Sostenibilidad y su primer Manual de Calidad: 50 nuevas entidades en alguna de las marcas gestionadas por el ICTE y 30 entidades que no completaron el proceso de implantación de los sistemas de gestión en anteriores ediciones o que tuvieron que abandonar el proyecto por alguna circunstancia concreta. Estas cantidades serán compensables entre sí, es decir, podrán compensarse estas plazas siempre que la suma total de implantaciones alcance las 80 estipuladas en este convenio.

Una Segunda fase, que supone el abono de un porcentaje del 20% (50.000,00 €) del total de la subvención (250.000,00 €) consistente en:

- Apoyo a la auditoría externa para certificar a las 50 nuevas entidades en alguna de las marcas gestionadas por el ICTE y las 30 entidades que no completaron el





proceso de implantación de los sistemas de gestión en anteriores ediciones o que tuvieron que abandonar el proyecto por alguna circunstancia concreta. Se trata de los gastos de entidades que realizan auditorias de certificación en materia de calidad y de sostenibilidad turística, certificación de las marcas “S Sostenibilidad Turística” y “Q Calidad Turística”. Este 20 % será distribuido en un porcentaje igual:

- Para cada una de las entidades nuevas que abarca este Convenio.
- Además, y con el fin de afianzar el esfuerzo realizado por el sector privado en el mantenimiento de estas certificaciones, a las existentes ya certificadas de naturaleza privada según consulta en la plataforma a fecha de la suscripción de este convenio.

2. Desarrollo de la actuación.

- **Jornada de presentación.** El Gobierno de la Región de Murcia y el ICTE llevarán a cabo una jornada de presentación del proyecto en la que explicarán los objetivos del mismo y los beneficios derivados de la participación en éste. Esta jornada, que será realizada de forma presencial, tendrá como objetivo difundir la iniciativa e identificar a las entidades de la Región de Murcia interesadas en participar en el proyecto.
Posibilidad de celebración de una jornada adicional online, en caso de requerirse por necesidad del sector.
- **Identificación y captación de organizaciones turísticas** La identificación y captación de las entidades beneficiarias se realizará a partir del interés que hayan mostrado en la jornada de presentación del proyecto. Las labores de captación serán llevadas a cabo por la Dirección General de Calidad y Competitividad Turísticas de la Región de Murcia y por el ICTE. Una vez identificadas, se procederá a la planificación de las asistencias técnicas.
- **Formación grupal on-line** Con el objetivo de que las entidades participantes adquieran conocimientos relacionados con la definición y mantenimiento de un sistema de gestión de calidad y de sostenibilidad se llevarán a cabo píldoras formativas on-line). Con posterioridad se les enviará la norma que les sea de aplicación (gratuita para las entidades firmantes del convenio en 2024).
- **Asistencias técnicas** Se llevarán a cabo dos visitas técnicas presenciales y una virtual a las distintas entidades. Se realizará formación personalizada para aprender a reconocer en qué situación se encuentra cada recurso turístico en cuanto al cumplimiento de los ODS y en materia de gestión de la calidad. A partir





de ahí se enseñará a trabajar en el plan de objetivos, metas e indicadores para cada uno de los ODS priorizados. Además se realizará tutorización on-line personalizada durante todo el proceso. El personal técnico del ICTE será el encargado de hacer las adhesiones al Sistema de calidad turística de aquellas organizaciones que una vez finalizada la implantación del sistema de gestión de calidad decida certificar con la marca correspondiente.

- **Validación del Informe de Sostenibilidad y Manuales de Calidad.** Una vez los trabajos se encuentren avanzados, se procederá a validar cada uno de los Informes de Sostenibilidad y Manuales de Calidad, realizando los ajustes oportunos con cada entidad. El informe de Sostenibilidad de cada recurso turístico será facilitado a la entidad para su comunicación/publicación a los grupos de interés.

3. Tiempo de ejecución.

Fechas	Acciones
Hasta 30 de abril	Jornadas de presentación del proyecto
Hasta 15 de mayo	Identificación y captación de organizaciones turísticas
Hasta 30 de mayo	Formación grupal on-line
Hasta el 31 de julio	Asistencias técnicas
Hasta 30 de septiembre	Validación de los Informes de Sostenibilidad y los Manuales de Calidad por las entidades
Hasta 31 de octubre	Auditoría externa de las entidades
Hasta 30 de noviembre	Certificación de las entidades





4. Presupuesto.

	Unidades	Coste unitario	Coste Total
1.- Presentación del convenio y selección de las entidades beneficiarias	1	0 €	0 €
2.- Píldoras formativas virtuales	5	840	4.200 €
3.- Normas de calidad, especificaciones, documentación y autoevaluaciones	80	150 €	12.000 €
4.- Tres asistencias técnicas personalizadas a cada entidad participante y tutorización on line durante todo el proceso	80	1.750 €	140.000
5.- Certificación. Uso de marca del primer año desde la certificación	80	360 €	28.800 €
6.- Gestión de la documentación requerida para la ayuda a la auditoría externa	1	15.000 €	15.000 €
7.- Apoyo económico para la auditoría externa	1	50.000 €	50.000 €
8.- Acto institucional de entrega de certificados y diplomas	1	0	0 €
Total			250.000,00 €

04/04/2024 13:40:54

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-782657ae-4278-f8ea-8c2a-0050569634e7

